

C) Abono de una comisión de garantía en cuantía del medio por ciento anual sobre la parte utilizada del crédito en la forma y condiciones que se establezcan por el Ministerio de Hacienda.

D) Constituirá cláusula principal la de que cualquier pacto convenio o prórroga entre acreedor y deudor, no consentido formal y expresamente por el Ministerio de Hacienda, producirá la caducidad automática del aval.

E) Sometimiento a un régimen adecuado de inspección, para que el Ministerio de Hacienda pueda tener un completo conocimiento de las inversiones realizadas con fondos del préstamo avalado y de la gestión económica de la Empresa avalada, que deberá aceptar la facultad de que el Ministerio pueda dejar en suspenso cualquier decisión de la misma que considere fundamentalmente puede perjudicarle en su condición de avalista.

F) Cualquier otra condición u obligación que, a juicio del Ministerio de Hacienda, deba establecerse para la más completa efectividad del aval del Tesoro y, en su caso, para la defensa de los intereses del Estado.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, por sí o por delegación especial, firme, en representación del Gobierno, todos los documentos que sean necesarios para el otorgamiento de las garantías a que se refieren los artículos primero y segundo.

Artículo cuarto.—Quedan facultados los Ministros de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias, para autorizar a cualquier organismo o Entidad pública la celebración de las operaciones inherentes al crédito mencionado en el artículo primero y al reembolso del capital y pago de los intereses convenidos así como para dictar las disposiciones complementarias precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo que se establece en este Decreto, que regirá desde el día en que sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 767/1968, de 28 de marzo, por el que se acepta «a beneficio de inventario» la herencia testamentaria de don José Vázquez Macía en virtud de testamento ológrafo protocolizado.

Por don José Vázquez Macía ha sido declarado el Estado heredero de sus bienes en virtud de testamento ológrafo protocolizado ante el Notario de Bande (Orense) don Joaquín Borruec Otín.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta «a beneficio de inventario» la herencia testamentaria dejada a su fallecimiento por don José Vázquez Macía, de Bande (Orense), en virtud de testamento ológrafo protocolizado en dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense para que en nombre del Estado suscriba los documentos oportunos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 768/1968, de 28 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca) de las instalaciones que integran un repetidor de televisión situado en el monte de «San Juan de la Peña».

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis se autorizó al Ayuntamiento de Jaca para ceder gratuitamente al Estado un repetidor de televisión instalado en el monte de San Juan de la Peña.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jaca de un repetidor de televisión instalado en el monte de San Juan de la Peña, término municipal de Botaya (Jaca, Huesca).

Artículo segundo.—El repetidor de televisión de referencia deberá incorporarse a los Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo (Dirección General de Radiodifusión y Televisión).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 769/1968, de 28 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Logroño de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de un parque y talleres de los Servicios de Carreteras.

Por el Ayuntamiento de Logroño ha sido ofrecida una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de parque y talleres de Servicios de Carreteras.

Considerando conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la construcción del parque y talleres citados, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude, por parte de la Corporación municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Logroño, de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad sita en el paraje El Prado Viejo, con destino a la construcción de un parque y talleres de los Servicios de Carreteras, que linda: Al Norte, con terrenos de propiedad municipal en línea de ciento veinte metros; Sur, con parcela de propiedad municipal en línea de cincuenta y siete metros; Este, con terreno municipal edificable en línea de ciento catorce metros; Oeste, con terreno municipal destinado a vía pública, en línea de ciento treinta y dos metros.

Artículo segundo.—El citado inmueble deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a parque y talleres de los Servicios de Carreteras de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Logroño para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 770/1968, de 6 de abril, por el que se dispone la adscripción al Instituto Nacional de Industria de una parcela de terreno de 6.320 metros cuadrados de superficie, sita en Ceuta.

Debido a una nueva medición, efectuada con posterioridad al Decreto mil quinientos trece/mil novecientos sesenta y siete, de la parcela de terreno sita en Ceuta, que se indicó tener una superficie de seis mil trescientos veinte metros cuadrados, ha resultado ser en la realidad de seis mil seiscientos setenta y seis coma treinta y ocho metros cuadrados, que es la que corresponde adscribir al Instituto Nacional de Industria, en